



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO I

Jurisdicción: Ministerio de Cultura.

Organismo: Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario.

Cargos a cubrir - 12. Agrupamiento cultural:

1 categoría 5: **SUPLENTE SOLISTA VIOLÍN 1ero.**

> Salario neto del cargo: \$ 888.764,51.- (Según Política Salarial al mes de Agosto de 2024)

Etapas del concurso:

Las etapas evaluatorias tendrán un peso relativo porcentual para la conformación del orden de méritos:

Evaluación Técnica	Evaluación de Antecedentes	Total
90%	10%	100%

Evaluación: se realizará en 2 etapas

Etapa 1 - Evaluación Técnica

Guía para la evaluación técnica:

CARGO	INSTANCIA	PUNTAJE MÁXIMO		
SUPLENTE SOLISTA VIOLÍN 1ero.	1ª) Obra impuesta con acompañamiento de piano	40%		
	2ª) Pasajes Orquestales	Individuales sin acompañamiento	20%	60%
	3ª) Pasajes Orquestales (*)	En orquesta	40%	

Si la obra impuesta de la 1ª instancia se realiza con acompañamiento de piano, el pianista será provisto por el concursante. La Oficina OSPR proporcionará a quien lo solicite, una lista de pianistas locales (residentes en la ciudad de Rosario).

En esta primera instancia se utilizará un piano eléctrico (clavinova) como instrumento para el acompañamiento.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Cada concursante se hará cargo de su traslado y alojamiento en Rosario, así como de los honorarios del pianista acompañante.

Las dos primeras instancias se realizarán con el sistema de biombo a efectos de no identificar a los participantes.

Pasajes Orquestales tocados en la orquesta: esta instancia sólo corresponderá para los concursos de: concertino y suplente, solistas de cuerda - viento y sus suplentes, tuba, timbal, percusión solista y de fila, arpa, piano, flautín, flauta en sol, corno inglés, clarinete bajo, requinto, contrafagot, y cualquier otro instrumento con parte real.

Si el cargo concursado no requiere la realización de la 3ª instancia - pasajes orquestales en la orquesta - el puntaje determinado para estos pasajes se adicionará al puntaje previsto para la 2ª instancia, pasajes orquestales individuales.

La 1ª instancia será eliminatoria si los postulantes no alcanzan el 70% del puntaje máximo factible de obtener determinado para la misma.

El sonido de las Instancias 1 y 2 (con biombo) podrá ser grabado. Esta grabación podrá ser utilizada como herramienta de trabajo por los miembros del Jurado, a criterio del mismo.

Etapa 2 - Evaluación de Antecedentes

Los antecedentes tendrán una valoración máxima de 100 puntos, de acuerdo a la siguiente guía:

Puntaje Total	Componentes	Puntajes Máximos
100%	1. Experiencia y ámbito	90%
	2. Tiempo de desempeño	5%
	3. Otros Antecedentes	5%

1 Experiencia y ámbito: Deberá considerarse la experiencia del postulante, considerando la combinación de su desempeño laboral con el ámbito en que ha desarrollado su trabajo, en relación al cargo que se concursará, de acuerdo a la siguiente tabla:

	En la Orquesta Sinfónica Convocante	En la otra Orquesta Sinfónica	En Orquesta Sinfónica del ámbito Público	En orquesta Sinfónica del ámbito Privado
Desempeño de cargo de mayor jerarquía al cargo concursado	90	75	60	45
Desempeño del cargo concursado	80	65	50	35
Desempeño de cargo de menor jerarquía al concursado	70	55	40	25



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

2. Tiempo de desempeño: Se valorará el tiempo de desempeño del cargo considerado en el punto anterior, otorgándose 0,50 puntos por cada 6 meses de experiencia acreditada, y hasta un máximo de 5 puntos.

3. Otros antecedentes: El Jurado graduará hasta un máximo de 5 puntos, cualquier otro antecedente presentado por los postulantes, que no hubieran sido contemplados en los puntos anteriores, y que a su juicio brinden efectiva experiencia para el desempeño de las funciones concursadas.

Antecedentes requeridos:

Profesionales

- Experiencia orquestal, precisando organismos, cargos y tiempo de desempeño. Es obligatorio presentar certificados probatorios expedidos por los organismos mencionados en estos antecedentes.
- Se valorarán entre otros: título en la especialidad concursada o en especialidad afín.

Estudios, perfeccionamientos, grabaciones y publicaciones en la especialidad concursada.

Títulos en otras especialidades musicales.

Estudios, perfeccionamientos, grabaciones y publicaciones en otras especialidades musicales.

Conocimientos:

- Ley N° 8525, Estatuto General del Personal de la Administración Pública.
- Decreto Acuerdo N° 2695/83, Escalafón para el personal de la Administración Pública.
- Decreto 1919/89- Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
- Decreto 4035/15 Anexo IV "Régimen de suplencias para el personal Músicos instrumentistas de las Orquestas Sinfónicas de Santa Fe y Rosario"

CALENDARIO Y REPERTORIO DE LAS EVALUACIONES

CATEGORÍA 5 – SUPLENTE SOLISTA VIOLÍN 1ero.

Perfil: Perfil: suplente del jefe de fila de Violines , con funciones de suplente de solista y guía, que consiste en : tocar las partes de violines siguiendo la conducción general del director y del concertino y solista de violines y en caso de suplantar al solista, guiar la fila de violines , poner los arcos según lo hace el concertino o lo sugiere el director y conjuntamente con los solistas de las demás cuerdas; en tocar los solos que pudieran haber en la parte; en dirigir y programar eventuales ensayos parciales de la fila



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Evaluación: se realizará en 2 Etapas:

Etapa 1 – Evaluación Técnica - Sólo se admitirán las versiones / ediciones que se encuentran alojadas en la página web del Ministerio de Cultura. Buscar los archivos respectivos en: www.santafecultura.gob.ar.

Se realizará en 3 instancias:

1ª Instancia: Obras impuestas con acompañamiento de piano.

Lugar y Fecha: Plataforma Lavardén – Mendoza 1085-. **Martes 19 de noviembre de 2024, a partir de las 14 hs.**

Obra:

W.A. Mozart: Concierto N°5 KV 219 “Turco”, primer movimiento con cadencia -de J. Joachim- y segundo movimiento.

M. Bruch: Concierto para violín N°1 Op. 26: primer movimiento

2ª Instancia: Pasajes orquestales, tocados individualmente sin acompañamiento

Lugar y Fecha: Plataforma Lavardén – Mendoza 1085-. **Martes 19 de noviembre de 2024, a partir de las 15 hs.**

Obras:

W.A. Mozart: Sinfonía N° 39, IV movimiento Del inicio hasta la primera nota del compás 41.

F. Mendelssohn: Sueño de una noche de verano – Scherzo: desde compás 17 hasta el séptimo compás de D.

L.V. Beethoven: Sinfonía N° 9, tercer movimiento De 43 a 58 De 99 a 114.

J. Brahms: Sinfonía N°1, 1er mov. D.C. hasta la primera corchea del compás 9.

J. Brahms: Sinfonía N°1, 4to mov. Desde cifra A hasta un compás antes de cifra B.

R. Strauss: Don Juan desde el comienzo hasta el compás 13 después de letra C.

G. Puccini, La Boheme, IV acto, cifra 12 hasta el cambio de tonalidad)

Smetana: Obertura de la novia vendida (parte de segundo violín, primera página)

Schubert: Sinfonía N°4 “trágica” IV mov. desde el compás 60 al 114 (parte del 2° violín)

Dvorak: Sinfonía N°7 Op. 70 I movimiento (desde D hasta H)

3ª Instancia: Pasajes orquestales, tocados en el seno de la orquesta.

Lugar y Fecha: Teatro el Círculo, calle Laprida 1223. **Miércoles 20 de noviembre de 2024, a partir de las 9.30 hs.**

Obras:

J. Haydn: Sinfonía N°103 - Segundo movimiento, Andante De letra H a letra I con repetición.

J. S. Bach: N°51 de la Pasión según San Mateo “Gebt mir meinen jesum wieder” (solo de la segunda orquesta)

Items a evaluar en las 1ª y 2ª instancias:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Técnica, calidad de sonido, afinación, ataque, dinámica, fraseo, dominio del estilo.

Items a evaluar en la 3ª instancia :

Items de las instancias 1ª y 2ª más capacidad para integrarse al conjunto orquestal en lo rítmico, afinación, balance, desenvolvimiento solístico y proyección del sonido.

Etapas 2 - Evaluación de Antecedentes

Lugar y Fecha: Oficina de la orquesta, Mendoza 1085, 4º piso, Oficina 4, Rosario, el día **Miércoles 20 de noviembre de 2024**, a partir de las 12.00 horas.

DE LA COMPOSICIÓN DEL JURADO – SUPLENTE SOLISTA VIOLÍN 1ero.- CATEGORÍA 5

Presidente del Jurado: Directora Provincial de Espacios y Organismos Culturales, Sra. Patricia Hein

Titulares:

- Javier Mas. Director de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario.
- Ana Cristina Tarta, Concertino Adjunto, Orquesta del Teatro Argentino de La Plata
- Rafael Gintoli, Ex concertino de la Orquesta Nacional de Música argentina "Juan de Dios Filiberto
- Xavier Inchausti, Concertino, Orquesta Estable del Teatro Colón
- Agustín Tamagno, Delegado UPCN.
- Paula Weihmuller. Delegada UPCN.
- Lucía Peralta Alcorta. Delegada UPCN.
- Leonardo Sturam. Delegado ATE.

Suplentes:

- Silvio Viegas, Director de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe.
- Raúl Vallejos, Concertino Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe.
- Pablo Zamora, Suplente de Concertino Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe.
- Igor Lara, Concertino de la Orquesta Sinfónica UNCuyo
- Darío Frontuto. Delegado UPCN.
- Pablo Mantero. Delegado UPCN.
- Roberto Coya. Delegado UPCN.
- Pablo Borzone, Delegada ATE

Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones de los miembros del jurado con expresión de alguna de las causas enumeradas a continuación, las que deberán acompañarse con las pruebas de que pretendan valerse, por escrito y dentro de los cinco días posteriores al cierre de inscripción.

Las establecidas en la Ley Nacional 25188 de "Ética de la Función Pública":

- a El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre Jurado y algún aspirante.
- b Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- c establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los aspirantes.
- d Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- e Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia u organismos públicos competentes, con anterioridad a su designación como jurado.

La autoridad convocante procederá a sustituir al miembro del Jurado cuestionado si considera atendible la presentación, e informará tal circunstancia a todos los inscriptos. En caso de desestimar la presentación, informará al recurrente dentro del mismo plazo.

Habiéndose agotado el plazo de las aclaratorias y recursos establecido en el Decreto N° 516/10 el Jurado cesará en sus funciones, debiendo remitir copia de las actuaciones al servicio de personal correspondiente.

DIFUSIÓN:

El Ministerio de Innovación y Cultura tendrá a su cargo la difusión de los concursos, debiendo enviar copia de los llamados que se realicen dentro de las 24 (veinticuatro) horas de aprobados a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y a las entidades sindicales con personería gremial – con ámbito de actuación provincial – precisados en la Ley 10052 y modificatorias.

Los llamados se difundirán dentro de las 48 horas de la fecha de aprobación de la resolución convocante y con una antelación de 45 días corridos al cierre de inscripción en el Boletín Oficial, en un diario de alcance nacional, en un diario de cada una de las ciudades sedes de las Orquestas Sinfónicas de la provincia, en la Portada Principal de la Página Web Oficial de la Provincia y en la mayoría de los Portales Musicales Web de la Argentina. La inscripción permanecerá abierta hasta diez (10) días posteriores al fin de su difusión.

En la difusión se transcribirá el contenido de la resolución que llama a concurso especificándose el salario neto del cargo, la Obra impuesta solicitada para la Evaluación Técnica y los Pasajes Orquestales correspondientes.

DE LA INSCRIPCIÓN

Los postulantes podrán inscribirse personalmente o por correo postal, completando la ficha de inscripción (Ver Anexo, FICHA DE INSCRIPCIÓN)

- Nombre y Apellido
- Dirección y contacto telefónico y electrónico
- DNI, o en el caso de extranjeros no radicados en Argentina, pasaporte
- Cargo al que concursa
- Antecedentes profesionales y laborales, títulos, estudios, perfeccionamientos, grabaciones, publicaciones, siempre que sean relacionados con la especialidad concursada. Se debe adjuntar la documentación que los acredite, con un índice que la referencie.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- Todas las hojas contenidas en el sobre deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de hojas que componen la presentación. De existir imposibilidad de adjuntar alguno de los antecedentes documentales, podrán acreditarlos posteriormente durante el proceso de evaluación. Dicha imposibilidad deberá estar debidamente justificada a través de una nota, incluida en el sobre de inscripción. Toda fotocopia presentada en la documentación, deberá estar debidamente certificada.
- El postulante declara conocer la Resolución Ministerial Convocante al presente Concurso abierto y acepta los términos de la misma.
- No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.
- Marca, fábrica, luthier, (según el caso), y año/época, calidad y estado del instrumento aportado.

Lugar de inscripción:

Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario

Mendoza 1085 - 4º Piso – Of. 4

2000 – Rosario

Tel.: (0341) 472 1464 - email: administracionospr@santafe.gov.ar

Fechas límites y horarios de inscripción:

Del 4 de noviembre de 2024 al 14 de noviembre de 2024 inclusive, de 10:00 a 13:00 hs.

La lista de inscriptos se publicará en el Portal del Gobierno el día hábil posterior al cierre de inscripción.

CONSTRUCCIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la Evaluación Técnica para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada Etapa.

Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumaran los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Mérito.

El Orden de Mérito se confeccionará con los puntajes globales ponderados, cuyo valor sea igual o mayor a:

75 puntos para cubrir el cargo de **SUPLENTE SOLISTA VIOLÍN 1ero.**

En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a un nuevo concurso.

El dictamen del Jurado, contendrá como mínimo:

- 1 Nómina de Inscriptos indicando:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- 1.a Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica.
- 1.b Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes.
- 1.c Puntaje Global Ponderado. Los postulantes que no hubieran superado la 1a instancia de la Evaluación técnica, no obtendrán puntaje global ponderado. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.
- 1.d Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.
- 2 La nómina confeccionada por el orden de méritos según el punto c).
- 3 Toda la información que el jurado considere necesaria incluir.

La presidencia del Jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y el orden de méritos confeccionados en base al mismo, dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado el dictamen respectivo.

Reservada la actuación del jurado en materia de valoración artística, dentro de los tres (3) días de practicadas dichas notificaciones, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos oscuros.

Toda la documentación correspondiente a concurso quedará en poder de la Orquesta Sinfónica provincial de Rosario.

Dicho servicio dará vista de las fojas correspondientes a las pruebas de cada participante cuando así lo soliciten dentro del plazo para la presentación de recursos.

Finalizados todos los plazos recursivos, e iniciado el trámite de designación, la documental presentada por los postulantes será reintegrada a los mismos.

DE LAS ACLARATORIAS Y RECURSOS

Lo actuado por el jurado será susceptible de los recursos de revocatoria y apelación. La revocatoria deberá deducirse dentro de los diez (10) días de practicadas las notificaciones a que hace referencia el artículo 18º, o desde que se contestasen las aclaratorias si las mismas hubieren sido requeridas, a cuyos efectos deberán registrarse por escrito la fecha en que se solicitaron aclaraciones y la fecha en que las mismas fueron respondidas. La apelación podrá interponerse subsidiariamente con la revocatoria, o en forma autónoma cuando ésta fuera desestimada.

Los recursos sólo podrán fundarse en la violación por parte del Jurado, de lo dispuesto en el artículo 15º del presente, respecto de la valoración de los antecedentes, en el apartamiento manifiesto por parte del mismo de las bases y requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, o en la omisión de formalidades sustanciales que no puedan ser suplidas con posterioridad, y tornen el procedimiento anulable.

La revocatoria será resuelta por el Jurado y su interposición suspenderá el trámite de la designación. La apelación será deducida por ante el Poder Ejecutivo, y se concederá con efecto devolutivo.

La interposición, tramitación y decisión de los recursos, se regirán por lo establecido al respecto en la Reglamentación para el Trámite de Actuaciones Administrativas adoptadas por Decreto - Acuerdo N° 4174/15, o la que la sustituyera en el futuro.

Una vez vencido el plazo para la presentación de los recursos de revocatoria o resueltos los mismos si hubiesen sido deducidos, la presidencia elevará a la Superioridad, en actas separadas, el dictamen del Jurado confeccionado con las formalidades prescriptas por el



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

artículo 17° del presente Régimen, los recursos presentados, la resolución recaída en los mismos y la constancia de la notificación fehaciente de ella a los aspirantes que lo hubiesen deducido y eventualmente a los demás si la resolución afectase su situación en la convocatoria.

Aun cuando no se hubiesen deducido recursos, o los mismos hubiesen sido desestimados, el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad que fuera competente para resolver podrán disponer la anulación de oficio, de todo o parte del procedimiento, si advirtiesen la concurrencia de alguna de las circunstancias que el artículo 20° del presente que establece como causales de procedencia de las impugnaciones, disponiendo simultáneamente el curso que haya de imprimirse a lo actuado.

DE LA DESIGNACIÓN

Las actas configuradas por el Jurado de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, las que serán firmadas por todos los miembros intervinientes, formarán el expediente de iniciación del trámite de designación.

Si el ganador del concurso fuere ya un agente de la planta de personal de la Administración Pública Provincial, el mismo deberá tomar posesión dentro de los veinte (20) días de la notificación del nombramiento, pasado dicho término la designación quedará automáticamente sin efecto. Sólo podrán exceptuarse de este plazo los agentes que estando en uso de alguna licencia médica del

Decreto 1919/89 se encontrasen imposibilitados de presentarse a la toma de posesión aun cuando posteriormente continuasen con dicha licencia. A tales efectos se deberán presentar las certificaciones correspondientes.

Igual criterio se aplicará cuando los designados ya fueran agentes de la Administración Provincial, pero lo fueran de otros escalafones, en tanto y en cuanto se encuentren amparados por los regímenes de licencias correspondientes.

En el caso de designaciones de personas ajenas al ámbito de la Administración Provincial, se deberá tomar posesión del cargo dentro de los 20 días de la notificación del nombramiento, caso contrario la designación quedará automáticamente sin efecto, salvo causales debidamente certificadas que serán analizadas por la autoridad competente.

Los Decretos que dispongan traslados de personal dentro del ámbito de este Escalafón, deberán cumplirse indefectiblemente dentro de los veinte (20) días de su fecha.

Hasta los doce (12) meses de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan en el cargo concursado o la no presentación del postulante elegido, podrán ser cubiertas sucesivamente por los que sigan en el orden de méritos asignados por el Jurado en los respectivos concursos.

DE LA UTILIZACIÓN POSTERIOR DEL ORDEN DE MÉRITOS

Si la designación del ganador del concurso, produjese en la Orquesta convocante, la vacancia de un cargo de categoría inferior a la concursada, cuyas competencias y funciones estuvieran subsumidas en el cargo concursado, podrá ofrecerse la cobertura del cargo inferior al postulante que siguiera en el orden de méritos del concurso realizado, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria.

Toda cuestión no prevista en la presente convocatoria será resuelta por este Ministerio de Innovación y Cultura.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

